

GERENCIA JURÍDICA **EPMSA**

Fecha: **16 ENE 2019**

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma: 

Cargo: Gerente Jurídico

CONVENIO No. EPMSA-2018-012

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE LA
EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORUTARIOS Y GESTIÓN DE
ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

A la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comparecen, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por la ingeniera María Isabel Real Gordón en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se denominará "EPMSA"; y, por otra, la Dirección General de Aviación Civil, representada por el señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, en su calidad de Director General, a quien en adelante se denominará "DGAC", quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2 La EPMSA es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186, de 5 de mayo de 2010.
- 1.3 Conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0309, artículo 12, el objeto principal de la EPMSA, entre otros, es el de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.4 El número 2 del artículo 12 ibídem, establece que para el cumplimiento de su objeto la EPMSA podrá coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria.
- 1.5 La DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.6 Conforme lo establece el artículo 46 del Código Aeronáutico es atribución del Estado a través de la DGAC, la prestación de servicios auxiliares de la navegación aérea.
- 1.7 La Ley de Aviación Civil, artículo 2, dispone que el Estado ejercerá sus atribuciones a través del Consejo Nacional de Aviación Civil, como organismo encargado de la política aeronáutica del país; y, la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias, como ente regulador, que mantendrán el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional.

- 1.8 La República del Ecuador es signataria del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) el mismo que en su Anexo 17 - Seguridad, establece que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha designado medidas de aplicación obligatoria sobre los estudios y desarrollo de métodos de seguridad en las instalaciones de aeropuertos y aeronaves, delegando adicionalmente, la supervisión de las mismas, a los entes encargados de la seguridad aeroportuaria de las entidades reguladoras de cada Estado partícipe del Convenio. Así lo confirman también las regulaciones internas dictadas por la Dirección General de Aviación Civil, donde se aclara que es el operador aeroportuario (EPMSA) el que tiene las facultades atinentes a la seguridad aeroportuaria.
- 1.9 Por lo dispuesto en las regulaciones nacionales e internacionales sobre seguridad aeroportuaria, el acceso al AIMS, es controlado por medio de sistemas de seguridad que identifican al personal que presta sus servicios en el Aeropuerto. Dichos sistemas de seguridad, son verificados por medio del uso de "Tarjetas de Circulación Aeroportuaria" (TCA), las cuales son entregadas, luego de su procedimiento de revisión de seguridad, al personal que presta sus servicios en el AIMS.
- 1.10 La Primera Enmienda y Reformulación al Contrato de Concesión suscrito el 22 de junio del 2005, relativo al Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, en el numeral 7.3.3 "Pases de Seguridad" se menciona que será la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (hoy EPMSA), la que emita los pases de seguridad con el objeto de *"permitir a quienes tengan tales pases su acceso a las áreas de seguridad en los Aeropuertos"*.
- 1.11 El Anexo No. 1 al Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" en su numeral 7.2.4 establece que: *"En el caso de los funcionarios que trabajan en el aeropuerto y que pertenecen a una entidad gubernamental, se emitirán las TCA, sin costo, previo un convenio interinstitucional con EPMSA"*

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

De conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, las partes intervinientes, de manera libre y voluntaria, acuerdan lo siguiente:

- 2.1. La EPMSA cubrirá los gastos administrativos de la emisión de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria (TCA) para el personal de la DGAC que preste sus servicios exclusivamente en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, y del personal que a nombre del Director General de Aviación Civil, ejerza funciones de control y seguimiento de las operaciones aéreas.
- 2.2 La DGAC realizará la solicitud para la emisión de la TCA cumpliendo con la documentación requerida para el trámite de emisión establecido en el Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.
- 2.3 La DGAC devolverá las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria a la EPMSA cuando el personal deje de pertenecer a la DGAC con la antelación indicada en el Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.

Fecha: 15 ENE 2019

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma:

Cargo:

Gerente Jurídico

- 2.4. En el caso de pérdida, sustracción o extravío de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria del personal de la DGAC, ésta notificará a la EPMSA, y remitirá la denuncia respectiva. La emisión de la nueva Tarjeta de Circulación Aeroportuaria tendrá un costo económico administrativo a cargo de la DGAC.
- 2.5. La DGAC, será la responsable por el uso adecuado que se haga de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria por parte de su personal y hará cumplir con las normas de seguridad, sujetándose a las funciones específicas y dentro de los horarios de labores.
- 2.6. En caso de incumplimientos a la normativa del Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito que ocasione algún tipo de infracción, la misma no se encuentra amparada bajo un criterio de gratuidad en virtud del presente convenio.

TERCERA: PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será indefinido.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La EPMSA designa como administrador de este Convenio al Gerente de Seguridad Aeroportuaria y la DGAC designa a la Administración Aeroportuaria (Jefatura de Aeropuerto), quienes velarán por la normal ejecución de este Convenio.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

Las partes de común acuerdo, de ser necesario, podrán suscribir los convenios modificatorios que consideren, lo cual se realizará a petición de las o una de las partes, y previamente se deberá contar con el informe favorable para su suscripción de los Administradores del Convenio designados, tanto de la DGAC como de la EPMSA.

En caso de cambio de los correos electrónicos señalados en la cláusula séptima, no hará falta modificación del convenio, sino que será suficiente la comunicación por escrito a una de las partes, informando el cambio ocurrido.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Siendo un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo será resuelta de manera amigable por intermedio de comunicaciones o reuniones periódicas, a través de los administradores del Convenio.

En el caso de que las partes no lograsen llegar a un acuerdo sobre la divergencia notificada, los máximos representantes legales de las partes serán los competentes para procurar el acuerdo o arreglo a la controversia.

Podrán someterse a la Mediación, como procedimiento alternativo de solución de conflictos, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y en consecuencia la sujeción al Reglamento de funcionamiento de dicho Centro, caso contrario a los jueces competentes administrativos de Quito.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.-

Las partes intervinientes podrán dar por terminado el presente Convenio por:

7.1 Por incumplimiento del objeto y/o por acuerdo de las partes. De cumplirse los supuestos enunciados, las partes deberán notificar su voluntad de dar por terminado con la anticipación de por al menos 30 días calendario.

En este caso, se suscribirá un acta de Acuerdo de Terminación por parte de los Administradores del Convenio, en la cual dejarán constancia del detalle de ejecución del Convenio.

OCTAVA: DOMICILIO.-

8.1. Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

8.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMSA:

Dirección: Calle Principal, Edif. Quito Airport Center, segundo piso, Aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, Tababela.

Teléfono: 395 9360

Correo electrónico: paulo.zambrano@aeropuertoquito.gob.ec y/o
info@aeropuertoquito.gob.ec

DGAC:

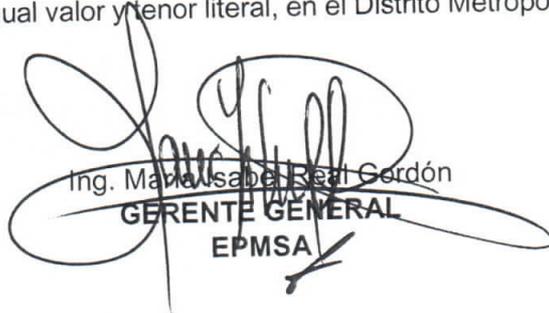
Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y 10 de Agosto

Teléfono: 593-2 252 1114

Correo electrónico: nikith.orbe@aviacioncivil.gob.ec

NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual valor y tenor literal, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de julio de 2018.


Ing. María Isabella Real Gordón
GERENTE GENERAL
EPMSA


Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL
DGAC

Nº 239

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.

Que el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil dispone que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil;

Que mediante Oficio No. MTOP-MTOP-17-1516-OF de 8 de noviembre de 2017, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil pone a consideración la terna estructurada por dicho organismo, en sesión de 18 de octubre de 2017, para la designación de Director General de Aviación Civil; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de diciembre de 2017.

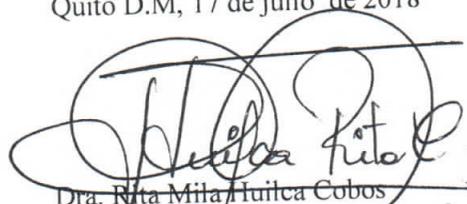
Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

Yo: Doctora Rita Mila Huilca Cobos, en mi calidad de Directora de Secretaría General de la Dirección General de Aviación Civil, siendo una de mis atribuciones como responsable del proceso, el "c) Otorgar certificaciones a petición de parte o por disposición de Autoridad Competente", como lo determina el Artículo 4.- de la Resolución No. 238/2010 de 30 de agosto del 2010, mediante la cual se reforma el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, cumpliendo con lo dispuesto en la Norma Técnica y Metodología de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Nacional de Administración Pública (SNAP); y dando atención a la petición realizada en Memorando Nro. DGAC-AE-2018-1024-M de 17 de julio del 2018, suscrito por el Abg. Roberto Javier Basantes Romero, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA, **CERTIFICO:** que el documento que antecede contenido en 1 (una) foja, Decreto Ejecutivo No. 239 de diciembre 12 del 2017, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil, es **FIEL COMPULSA DE LA COPIA** que reposa en el archivo activo o de gestión de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

Quito D.M, 17 de julio de 2018



Dra. Rita Mila Huilca Cobos

DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Pablo Rodríguez Egúez

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES**



Empresa Pública
Metropolitana de
Servicios
Aeroportuarios

ACCIÓN DE PERSONAL No. **EPMSA-TH-2014-0737**
FECHA: 18 de junio de 2014

ACUERDO
RESOLUCIÓN
DECRETO

REAL GORDÓN MARIA ISABEL
Apellidos Nombres

Rige a partir de: 19 de junio de 2014

170540894-4

Cédula de Ciudadanía

Certificado de Votación

EXPLICACIÓN:

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales en sesión extraordinaria de Directorio de 18 de junio de 2014, RESUELVE por unanimidad, designar a la Ingeniera María Isabel Real, para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento de Libre designación y Remoción | <input type="checkbox"/> Comisión de Servicios |
| <input type="checkbox"/> Nombramiento Permanente | <input type="checkbox"/> Licencia |
| <input type="checkbox"/> Ascenso | <input type="checkbox"/> Amonestación |
| <input type="checkbox"/> Subrogación | <input type="checkbox"/> Multa |
| <input type="checkbox"/> Encargo | <input type="checkbox"/> Suspensión |
| <input type="checkbox"/> Vacaciones | <input type="checkbox"/> Destitución |
| <input type="checkbox"/> Traslado | <input type="checkbox"/> Supresión de partida |
| <input type="checkbox"/> Traspaso | <input type="checkbox"/> Comisión |
| <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo | <input type="checkbox"/> Docencia/Estudios |
| <input type="checkbox"/> Intercambio | <input type="checkbox"/> Otro |

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

Régimen Laboral:
Departamento:
Puesto:
Remuner. Mens. Unif.:
Partida Presupuestaria:

Régimen Laboral: Ley Orgánica de Empresas Públicas
Departamento: Gerencia General
Puesto: Gerente General
Remuner. Mens. Unif.: \$ 5.000,00
Part. Presupuestaria: 122-926-0000-01-17-01-510105-0005

REGISTRO No.

000732

Fecha:

19 JUN. 2014



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS
Y RÉGIMENES ESPECIALES

TALENTO HUMANO

RECIBIDO POR:

Fecha:

19-06-2014

Daniela Chacón Arias
Abg. Daniela Chacón Arias
Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (E)
Presidenta del Directorio

REAL GORDÓN MARIA ISABEL
Apellidos Nombres

[Firma]
Firma

ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Fecha: **30 MAY 2018**

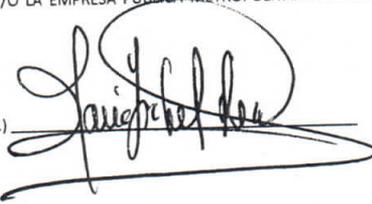
Certifico: Es fiel copia del Original

Firma:

Cargo:

Gerente Administrativo Financiero

DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR VENTA DE RENUNCIA O SUPRESIÓN DE PUESTOS DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO, NO TENER CONTRATO VIGENTE ALGUNO CON EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y/O LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES.

f.) 

POR MEDIO DE LA PRESENTE JURO LEALTAD A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

f.) 

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de
en Según horario adjunto.

f.) _____

OBSERVACIONES :

2018 MAY 30

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Fecha: 30 MAY 2018

